

ron á practicarlos botando cada uno en su lugar en la
forma siguiente

Los señores Dⁿ Juan Parq^o orozco y Dⁿ Aparicio Tor
balar nombraron de una conformidad para tal De
positario de Propios, á Domingo Blanco de esta vecin
dad con la qualidad de afianzarse á satisfaccion de el
Ayuntam^{to}.

El Sr. Dⁿ Martin de Zuellar dixo, que con atencion
á que el Depositario nombrado por los señores Juan
Parqual y Dⁿ Aparicio Torbalar se vede su ingreso
en esta Villa un residente de Sr. Dⁿ Ant^o Josef del Cas
tillo, y que la credibilidad de aquel solo depende de la volun
tad de este, y de la del Cavallero Dⁿ Juan Parq^o
como Adm^o de esta Encomienda que tiene en arri
endo al por mayor D^{ho}. Sr. Dⁿ Ant^o desde luego no
conformandose con D^{ho}. nombram^{to} lo hacia por su
parte en Josef Garcia Tomas Vecino de esta Villa per
sona de araygo que sin otra fianza que la de propios
bienes puede responder á quanto perciba y cobre de
D^{hos}. Caudales en el corriente año á que le extendiobo
este nombram^{to}.

El Sr. Dⁿ Josef Oliver, dixo: se conformaba
con el nombram^{to} echo por el Cavallero Dⁿ Martin
de Zuellar, por constarse el araygo del Josef Garcia
Thomas

En este estado El Sr. Dⁿ Aparicio Torbalar dixo: que
reperia la nulidad del voto dado por el Cavallero Dⁿ Mar
tin de Zuellar como lo tenia echo en el Cabildo de eleccio
nes Prátes al tiempo de hir á practicar la d^a B^o. Sin
dico Prátes por ella y por los demas officios q^e havia vota
do